"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por FARFAN QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2025 09:57:05 -05:00

Cusco, 16 de Junio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000967-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTA: La petición presentada por la servidora judicial Jacqueline Quispe Valenzuela y el Informe N° 001563-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. Nº 008412-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la Política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

2. Mediante escrito de 02 de junio de 2025, la servidora Jacqueline Quispe Valenzuela, solicita en vía de regularización licencia por salud, del 19 al 23 de mayo de 2025, manifestando haber sido internada de emergencia en EsSalud, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-111-00017272-25, a través del cual se le otorga descanso medico del 30 al 31 de mayo de 2025, por el lapso de dos (02) días.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia por salud.

4. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

> *"Artículo 29°.- Licencias*
>
> *La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.*
>
> *Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.*
>
> *Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.*

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

5. Por su parte, el artículo 30º del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Las licencias con goce de haber son:

(...)
e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a.

El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento."

6. En el presente caso, a través del Informe Nº 001563-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de 13 de junio de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, señala que, la solicitud efectuada por la servidora recurrente cumple con los requisitos legales para su procedencia, dado que la misma reportó descanso medico por motivos de salud, conforme se advierte del certificado médico de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-111-00017272-25, a través del cual se le otorga descanso medico desde el 30 y 31 de mayo de 2025, por el lapso de dos (02) días.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N. º 017-93-JUS;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización, **LICENCIA POR SALUD** con goce de remuneración, a favor de la servidora judicial **Jacqueline Quispe Valenzuela,** Asistente Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Convención, del 30 al 31 de mayo de 2025, por el lapso de dos (02) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Documento firmado digitalmente

_____

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/kac

43503161 18/06/2025 20:22